BANCO DE **ESPAÑA**Eurosistema



España. Rey (1759-1788 : Carlos III)

El Rey. Por Quanto uno de mis mayores cuidados ... ha sido el de mantener la Religion Catholica en su mayor pureza ... à cuyo fin fue establecido, y fundado por mis Gloriosos Progenitores el Tribunal de la General Inquisicion ... Deseando, que sus procedimientos sean conformes à las santas idèas ... y concurrir con mi Real Autoridad à que sean obedecidas ... ha causado el reciente exemplar de lo sucedido en la publicacion de un Edicto del Inquisidor General, contra mi expresa Real voluntad ... He determinado, que el Inquisidor General no publique Edicto alguno, dimanado de Bulla, ò Breve Apostolico ...

[Madrid: s.n., 1762].

Vol. encuadernado con 39 obras

Signatura: FEV-SV-G-00075 (21)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html



25 exemplar de lo sucedido en la publicacion de un Edicto del Inquisidor General, contra mi expressa Real voluntad.

Para evitar, que en adelante no trayga confecuencia, y sea tan respetada corvo con espela milles abberana Autoridad: He determinado, que el Inquindor General no pu

blique Edicto alcuno, dimanado de Bulla, o Breve Apol

OR Quanto uno de mis mayores cuidados, desde que entrè en el Govierno de estos Reynos, ha sido el de mantener la Religion Catholica en su mayor pureza, y exterminar de ellos à los que se desvian de su unidad, y Sacrosantas Máximas de la Fè, à cu-

yo fin fue establecido, y fundado por mis Gloriosos Progenitores el Tribunal de la General Inquisicion con las amplias facultades, que à su solicitud le tiene concedidas la Silla Apostolica, y con la extension, que la generosidad Real le ha dispensado, dandole precariamente, y durante la Real voluntad, el exercicio de la Real Jurisdiccion para todos los casos, y cosas à que no alcance la Espiritual concedida por los Summos Pontifices, por cuyo motivo me competen, como inherentes à la Corona, los titulos de su Fundador, Patrono, y Protector, y que en consecuencia de esto le tengo prometida mi Real proteccion. Deseando, que sus procedimientos sean conformes à las santas ideas, que practica en los assuntos de esta particular inspeccion la Silla Apostolica, y concurrir con mi Real Autoridad à que sean obedecidas, y respetadas las reglas que prescribiere, assi el Inquisidor General, como el Consejo de la Suprema, y General Inquisicion, para lo que es indispensable, que se me dè cuenta de lo que se execute en los respectivos puntos de que convenga enterarse mi Real Perlona, por no incidir en el perjudicial, y gravissimo inconveniente, que con nota universal, ha causado el reciente exemplar de lo sucedido en la publicacion de un Edicto del Inquisidor General, contra mi expressa Real voluntad. Para evitar, que en adelante no trayga consecuencia, y sea tan respetada como corresponde mi Real Soberana Autoridad: He determinado, que el Inquisidor General no publique Edicto alguno, dimanado de Bulla, o Breve Apostolico, sin que se le passe de mi orden à este sin, supuesto que todos los ha de entregar el Nuncio à mi Persona, ò à mi Secretario del Despacho de Estado; y que si pertene. ciessen à prohibicion de Libros, observe la forma que se prescribe en el Auto acordado catorce, titulo septimo. libro primero de la Recopilacion, haciendolos examinar de nuevo, y prohibiendolos, si lo mereciessen, por propria potestad, y sin insertar el Breve. Que tampoco publique el Inquisidor General Edicto alguno, Indice general, o Expurgatorio en la Corte, ni fuera de ella, sin danme parte por el Secretario del Despacho de Gracia, y Justicia, ò en su falta cerca de mi Persona, por el de Estado, y que se le responda, que lo consiento; y finalmente, que antes de condenar la Inquisicion los Libros, oyga las de fensas, que quieran hacer los Interessados, citandolos par ra ello, conforme à la Regla prescripta à la Inquisicion de Roma por el Insigne Papa BENEDICTO XIIII. en la Constitucion Apostolica, que empieza: Solicita, ac provida. Por tanto, mando à los Presidentes, y Regentes de las Chancillerias, y Audiencias de estos mis Reynos, Corregidores, Governadores, y qualesquier Justicias de las Ciudades Capitales de ellos, vean la expressada mi Real Resolucion, la hagan publicar, à fin de que llegue à no ticia de todos, y segun lo declarado, y prevenido en ella, la guarden, y cumplan en todo, y por todo, segun su contenido, sin permitir con pretexto alguno su inobservan cia, por convenir assi à mi Real servicio, y ser mi voluntad; y que al traslado impresso de esta mi Cedula, sirmada de Don Joseph Antonio de Yarza, mi Secretario, Escrivano de Camara mas antiguo, y de Govierno del mi Consejo, se le dè la misma sé, y credito, que à su original. Fecha en Buen-Retiro à diez y ocho de Enero de mil setecientos sesenta y dos años. YOEL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor. Don Agustin de Montiano y Luyando.

Es Copia de la Real Cedula original, de que certifico.

ficiation, magazine,

correferencies and a constant of Reference , my

En cuyo campina ano Don Solegia

cia, por convenir alsi à mi Real fervicio, y ser mi evoluntid y que al traslado impresso de esta mi Cebdula, firmada de Don Joseph Antonio de Yarza, mi Scerbratio, Escrivano de Camara mas antiguo, y de of Coviseno del mi Confejo y se le de la milma se, y occedito, que à su original! Fecha en Buen Reino à odiez y ocho de Enero de mil serecientos sesenta y dos años. YO'EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor. Don Agustin de Montiano y Luyando, suo coben sicodo de la parato estima Es Copia de la Real Cedula original, de que certifico, nollois de la Real Cedula original, de que certifico, nollois de la responsación de l

ticia, è en la falta corca de mi Perfona, por el de Edade

Chanciller's Audiencias de effect de satines en Col

indades Capitales de ellos, viena la caprellada en